

**RESOLUCION No. 999 del 06 DE JULIO DE 2011  
POR MEDIO DE LA CUAL SE CONTINÚA CON EL PROCESO DE  
REGLAMENTACIÓN DEL RIO ROBLE Y SUS TRIBUTARIOS INICIADO  
MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 1339 DE OCTUBRE 7 DE 2010**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las que se le confiere la Resolución 0883 del 23 de octubre de 2006, el numeral 5 de la ley 99 de 1993, y**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 numeral 18 de la Ley 99 de 1993 La Corporación Autónoma Regional del Quindío tiene entre sus funciones: “Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales”.

Que mediante la Resolución 1339 de octubre 7 de 2010, la Corporación Autónoma Regional del Quindío dio inicio a la Reglamentación del Rio Roble y sus Tributarios.

Que se requiere aumentar el número de visitas sobre la zona de influencia de la cuenca del Rio Roble.

Que el inciso primero del artículo 156 del Decreto Ley 2811 de 1974 (Código Nacional de Los Recursos Naturales), dispone que para el aprovechamiento de las aguas se estudiará en conjunto su mejor distribución en cada corriente o derivación, teniendo en cuenta el reparto actual y las necesidades de los predios.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Decreto reglamentario 1541 de 1978, con el fin de hacer conocer a los interesados la providencia mediante la cual se ordena la reglamentación del Rio Quindío y sus tributarios, la Corporación Autónoma Regional del Quindío, efectuará las publicaciones a las que se hará referencia en la parte resolutive de la presente providencia en los lugares que allí mencionen, por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita ocular que se practicará para efectos de realizar la citada reglamentación y en los lugares y bajo las condiciones que allí se estipularán.

Que el párrafo anterior es compatible, con lo dispuesto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, en lo referente a la emisión del acto que pretende dar inicio a un trámite de competencia de la entidad, como es en este caso la reglamentación del Rio Roble y sus tributarios.

Que en merito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ),

## RESUELVE

**Artículo 1º:** Continuar con el proceso de reglamentación del Rio Roble y sus Tributarios por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, el cual nace a los 2.100 m.s.n.m y luego de cruzar 21.8 Km por el bosque húmedo premontano en 13.2 Km y a 5.0 Km por el bosque húmedo tropical (según Holdridge). Descarga su caudal a 50 Km de su origen en el rio La Vieja. Su cuenca es un enorme cañón que se levanta entre los municipios de Filandia, Circasia, Montenegro y Quimbaya, donde finalmente va a entregar sus aguas al río La Vieja a una altura de 900 m.s.n.m. Su cauce principal se encuentra al noroeste del departamento del Quindío y desemboca en el río La Vieja al oeste.

**Artículo 2º:** Ordenar la publicación de la presente resolución en un lugar visible de la Dependencia de Atención al Usuario de la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ), y en las alcaldías de los municipios de Filandia, Circasia y Montenegro, por lo menos con diez (10) días de anticipación a la visita que se ordena practicar en el artículo 6º de la presente resolución, con el fin de que quienes se encuentren interesados en la reglamentación del rio Roble y sus tributarios se enteren y se hagan partícipes dentro de la visita que del citado proceso se llevará a cabo durante el periodo comprendido entre el 25 de Julio al 1 de Agosto de 2011, siendo el lugar de encuentro la Alcaldía del municipio de Montenegro (Quindío).

**Artículo 3º:** Publicar por dos (2) veces consecutivas en un periódico de la región, por lo menos con diez (10) días de anticipación a la visita que se ordena practicar en el artículo 6º de la presente resolución, un aviso donde se informe a los interesados en la Reglamentación del rio Roble y sus Tributarios sobre el lugar y fecha de la referida diligencia.

**Artículo 4º:** Ordenar a la Subdirección de Ejecución de Políticas Ambientales de la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ), la realización de la visita ocular al rio Roble, durante el periodo comprendido entre el 25 de Julio al 1 de Agosto de 2011.

La práctica de la visita técnica y los estudios a los que se ha hecho referencia comprenderán por los menos los siguientes aspectos:

- a. Cartografía,

- b. Censo de usuarios de aprovechamiento de aguas,
- c. Hidrometeorológicos,
- d. Agronómicos,
- e. Riego y Drenaje,
- f. Socio-económicos,
- g. Obras hidráulicas,
- h. De incidencia en el desarrollo de la región,
- i. De incidencia ambiental del uso actual y proyectado del agua,
- j. Legales,
- k. Módulos de consumo,
- l. Control y vigilancia de los aprovechamientos, y
- m. Los demás que la Corporación Autónoma Regional del Quindío considere necesarios para la reglamentación del río Roble y sus Tributarios.

**Artículo 5º:** Informar a los interesados en la reglamentación del río Roble y sus Tributarios que con base en los estudios y visitas a que se refieren los artículos anteriores, se elaborará un proyecto de distribución de las aguas. Este proyecto se comunicará a los interesados mediante aviso que se publicará por dos (2) veces con un intervalo de diez (10) días entre uno y otro, en un periódico de la región y en las Alcaldías de los municipios de Filandia, Circasia y Montenegro, con el fin de que puedan presentar las objeciones que consideren pertinentes, dentro de los veinte (20) días siguientes a la publicación del último aviso.

**Artículo 6º:** Comunicar el contenido de la presente resolución a los usuarios del río Roble que tienen legalizada la concesión de aguas ante la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ) y a los alcaldes de los municipios de Filandia, Circasia y Montenegro, a través de aviso que se fijará en las instalaciones de las alcaldías municipales.

**Artículo 7º:** Publíquese la presente resolución en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ).

**Artículo 8º:** Contra la presente providencia no precede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto 01 de 1984.

## **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS ALBERTO FRANCO CANO**  
Director General

Proyecto: Ing. Johana Pérez Carreño  
Reviso: Ing. Patricia Rojas Sánchez/Oficina Jurídica